



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### B.2. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1918/2022, de 23 de diciembre, por la que se convoca proceso excepcional de estabilización de empleo temporal por concurso extraordinario de méritos y por concurso-oposición, para cubrir las plazas de Diplomados Sanitarios, Diplomados Especialistas, Técnicos Superiores y Técnicos Medios del Área Sanitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, en el marco previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 248, de fecha 28 de diciembre de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 84293 donde dice:

#### II.3. DOCENCIA.

##### A. Enfermero/a

1.– Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, universidades o centros sanitarios de cualquier servicio de salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada hora impartida.

2.– Por cada mes como tutor principal acreditado para residentes de las especialidades de enfermería: 0,15 puntos.

3.– Por cada mes como tutor de apoyo, acreditado para residentes de especialidades de enfermería: 0,10 puntos.

4.– Como colaborador en prácticas por cada curso académico completo: 0,50 puntos.

5.– Por cada curso académico completo como profesor asociado o similar: 1 punto

Debe decir:

### II.3 DOCENCIA

#### A. Enfermero/a

1.– Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, universidades o centros sanitarios de cualquier servicio de salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada hora impartida.

2.– Por cada mes como tutor principal acreditado para residentes de las especialidades de enfermería: 0,15 puntos.

3.– Por cada mes como tutor de apoyo, acreditado para residentes de especialidades de enfermería: 0,10 puntos.

4.– Por cada mes como colaborador docente en programas de formación sanitaria especializada: 0,05 puntos.

5.– Como colaborador en prácticas por cada curso académico completo: 0,50 puntos.

6.– Por cada curso académico completo como profesor asociado o similar: 1 punto.

En las páginas 84299 y 84300 donde dice:

### II.3. DOCENCIA.

#### A. Enfermero/a

1.– Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, universidades o centros sanitarios de cualquier servicio de salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada hora impartida.

2.– Por cada mes como tutor principal acreditado para residentes de las especialidades de enfermería: 0,15 puntos.

3.– Por cada mes como tutor de apoyo, acreditado para residentes de especialidades de enfermería: 0,10 puntos.

4.– Como colaborador en prácticas por cada curso académico completo: 0,50 puntos.

5.– Por cada curso académico completo como profesor asociado o similar: 1 punto

Debe decir:

### II.3 DOCENCIA

#### A. Enfermero/a

1.– Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, universidades o centros sanitarios de cualquier servicio de salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada hora impartida.

2.– Por cada mes como tutor principal acreditado para residentes de las especialidades de enfermería: 0,15 puntos.

3.– Por cada mes como tutor de apoyo, acreditado para residentes de especialidades de enfermería: 0,10 puntos.

4.– Por cada mes como colaborador docente en programas de formación sanitaria especializada: 0,05 puntos.

5.– Como colaborador en prácticas por cada curso académico completo: 0,50 puntos.

6.– Por cada curso académico completo como profesor asociado o similar: 1 punto.

En la página 84326 donde dice:

Tema 6. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en Anatomía Patológica. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Debe decir:

Tema 6. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Superior Higiene Bucodental. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

En la página 84329 donde dice:

Tema 6. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en Anatomía Patológica. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Debe decir:

Tema 6. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Superior Imagen para el Diagnóstico. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

En la página 84331 donde dice:

Tema 6. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en Anatomía Patológica. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Debe decir:

Tema 6. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Superior Laboratorio de Diagnóstico Clínico. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

En la página 84335 donde dice:

Tema 6. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en Anatomía Patológica. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Debe decir:

Tema 6. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Superior Nutrición y Dietética. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

En la página 84337 donde dice:

Tema 6. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en Anatomía Patológica. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Debe decir:

Tema 6. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Superior Radioterapia. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

En la página 84339 donde dice:

Tema 22. Tema 17.– Fuentes de telegammaterapia de uso clínico: Cobalto60: Fundamentos. Esquema general de una Unidad de cobaltoterapia. Partes principales y su funcionamiento. Mesa de tratamiento. Accesorios.

Debe decir:

Tema 22. Fuentes de telegammaterapia de uso clínico: Cobalto60: Fundamentos. Esquema general de una Unidad de cobaltoterapia. Partes principales y su funcionamiento. Mesa de tratamiento. Accesorios.